



**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 – 2016 – MPMC – J  
Juanjui, 20 de Junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; atributo que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionar los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resolver o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo Municipal.

Que, en vista que el 24 de Junio de todos los años se celebra en la Región de la Amazonía, la fiesta tradicional de SAN JUAN y el Día del CAMPESINO.

Que es necesario establecer las facilidades a los trabajadores de las entidades públicas y privadas de nuestra localidad para que puedan participar en las celebraciones de esta Fiesta Tradicional y costumbrista de San Juan; es necesario declarar las 24 horas del día VIERNES 24 DE JUNIO del año en curso FERIADO NO LABORABLE.

Y de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.–DECLARAR FERIADO NO LABORABLE para el sector Público en el ámbito de la Provincia de Mariscal Cáceres el día VIERNES 24 DE JUNIO DEL 2016 todo el día con motivo de celebrarse la FIESTA DE SAN JUAN y el Día del Campesino.

ARTÍCULO 2°. – Facultar a los empleadores a suspender sus labores durante el día expuesto en el artículo anterior.

Artículo Tercero. – Las entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos pero que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajadores), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

**Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.**

  
Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjui, Región San Martín - Perú  
**José Pérez Silva**  
ALCALDE  
D.N.I. 01048262

